

## FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL



**PATRIA HONOR LEALTAD**

### DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA NIT No. 901541137-1

#### ACEPTACIÓN DE OFERTA 255-DIGSA/DMBUG-2026 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC262- DIGSA/DMBUG-2026

El suscrito **MY. ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con **NIT 901541137-1**, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT 901603848-5, representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ ANTE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.260.874 expedida en Neiva, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

#### CLAUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar la "ADQUISICIÓN A TODO COSTO, INCLUYENDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE EQUIPOS INDUSTRIALES (AIRES ACONDICIONADOS), DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERATIVIDAD Y EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS EQUIPOS MÉDICOS, ASEGURANDO CONDICIONES AMBIENTALES APROPIADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026".

**PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas de los insumos y materiales detallados en la cláusula tercera del presente contrato

#### CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se registrará por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA <b>MC262-DIGSA/DMBUG-2026</b> y por la oferta presentada el <b>25/05/2026</b> .	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE:</b>	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
	<b>SIGLA:</b>	X
	<b>NIT:</b>	901603848-5
	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ ANTE
	<b>C.C. NO:</b>	1.075.260.874 de Neiva
	<b>TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:</b>	3114839458
	<b>TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:</b>	3153451218
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 75 61 85	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:admon@cmserviciosingenieria.com">admon@cmserviciosingenieria.com</a>	

#### CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDADES APOYADAS

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000)**, En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N.º 39026 del 25 de Marzo de 2026, rubro presupuestal A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS 16 SSF** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios:

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°255-DIGSA/DMBUG-2026 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC262-DIGSA/DMBUG-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN A TODO COSTO, INCLUYENDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE EQUIPOS INDUSTRIALES (AIRES ACONDICIONADOS), DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERATIVIDAD Y EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS EQUIPOS MÉDICOS, ASEGURANDO CONDICIONES AMBIENTALES APROPIADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026"

PRECIOS ADJUDUCADOS					C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S NIT 901603848-5
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Equipo paquete de 10 TR 220 VAC/60HZ/3HP	<p>SISTEMA DE EXPANSIÓN DIRECTA TIPO PAQUETE MODELO KJR-12B            Capacidad total de enfriamiento: 120.000 BTU/h            Capacidad sensible: 76.304 BTU/h            Potencia eléctrica en enfriamiento: 10.7 kW            Eficiencia energética (EER): 11.21 BTU/h-W            Condiciones de operación:            Temperatura exterior: 95°F            Temperatura interior: 80°F bulbo seco / 67°F bulbo húmedo            DATOS CONSTRUCTIVOS DEL EQUIPO            Gabinete metálico con protección anticorrosiva.            Diseño para suministro y retorno de aire horizontal.            Filtro de aire incluido.            Control mediante termostato externo.            Dimensiones aproximadas:            1483 mm x 1232 mm x 1138 mm            Peso aproximado: 325 kg            Suministro y retorno de aire horizontal.            Compresor tipo scroll de alta confiabilidad.            Gabinete metálico con recubrimiento anticorrosivo.            Protección contra ambientes salinos (1000 horas prueba de niebla salina).            Compatibilidad con termostato externo de 24V.            Control cableado incluido.            SISTEMA DE VENTILACIÓN            Caudal de aire: 4120 CFM            Tipo de ventilador: Centrífugo            Motor del ventilador: 2.77 HP            Velocidad del motor: 1700 RPM            Presión estática externa: 0.36 in.wg            Sistema de transmisión por banda            Polea ajustable para balance de aire            Dimensiones y peso            Dimensiones del equipo (Ancho x Alto x Fondo):            58.4" x 48.5" x 44.8"            Dimensiones del empaque:            59.1" x 49.4" x 45.5"            Peso neto: 716 lb            Peso bruto: 739 lb            SISTEMA ELÉCTRICO            Alimentación eléctrica: 220V / 3 fases / 60 Hz            Corriente nominal del compresor (RLA): 30.9 A            Corriente de arranque (LRA): 240 A            Corriente mínima del circuito (MCA): 51.1 A            Protección máxima (MOP): 82 A            Corriente del ventilador evaporador: 7.3 A            Corriente del ventilador condensador: 5.16 A            Potencia motor ventilador condensador: 2.1 HP            ACCESORIOS OPCIONALES            Controlador cableado universal 24V.            Interfaz de control central.            Controlador central.            Filtro tipo G2.</p>	UNIDAD	1	29.212.550,00
2	Equipo paquete de 15 TR 220 VAC/60HZ/3HP	<p>SISTEMA DE EXPANSIÓN DIRECTA TIPO PAQUETE MODELO KJR-12B            Capacidad total de enfriamiento: 180.000 BTU/h            Capacidad sensible: 134.668 BTU/h            Potencia eléctrica en enfriamiento: 16.2 kW            Eficiencia energética (EER): 11.11 BTU/h-W            Condiciones de operación:            Temperatura exterior: 95°F            Temperatura interior: 80°F bulbo seco / 67°F bulbo húmedo            DATOS CONSTRUCTIVOS DEL EQUIPO            Gabinete metálico con protección anticorrosiva.            Diseño para suministro y retorno de aire horizontal.            Filtro de aire incluido.            Control mediante termostato externo.            Dimensiones aproximadas:</p>	UNIDAD	1	30.989.502,00



		<p>1483 mm x 1232 mm x 1138 mm                  Peso aproximado: 325 kg  <b>SISTEMA DE VENTILACIÓN</b>                  Caudal de aire: 6450 CFM                  Tipo de ventilador: Centrífugo                  Número de ventiladores: 1                  Potencia motor ventilador:                  4.52 HP                  Velocidad del motor: 1728 RPM                  Presión estática externa: 0.44 in.wg                  Sistema de transmisión por banda                  Polea ajustable para balance de aire  <b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>                  Alimentación eléctrica: 220V / 3 fases / 60 Hz                  Corriente nominal compresores (RLA):                  Compresor 1: 22.9 A                  Compresor 2: 37.9 A                  Corriente de arranque (LRA):                  Compresor 1: 155 A                  Compresor 2: 240 A                  Corriente mínima del circuito (MCA): 71.6 A                  Protección máxima (MOP): 102.5 A                  Corriente ventilador evaporador: 11.4 A                  Corriente ventilador condensador: 5.28 A                  Potencia motor ventilador condensador: 2.2 HP  <b>DATOS DEL SISTEMA</b>                  Tipo de refrigerante: R410A                  Tipo de compresor: Scroll                  Marca del compresor: Copeland                  Número de compresores: 2                  Número de etapas: 2                  Dispositivo de expansión: Capilar                  Suministro y retorno de aire horizontal.                  Dimensiones del equipo                  (Ancho x Alto x Fondo):                  77.4" x 48.4" x 44.5"                  Dimensiones del empaque:                  78.5" x 49.4" x 45.7"                  Peso neto: 1036 lb                  Peso bruto: 1069 lb</p>			
3	<p>Equipo paquete de 25 TR 220 VAC/60HZ/3HP</p>	<p><b>SISTEMA DE EXPANSIÓN DIRECTA TIPO PAQUETE MRCT-200CWN1-D(C)</b>                  Capacidad total de enfriamiento 240,000 BTU/h                  Capacidad sensible de enfriamiento 171,599 BTU/h                  Temperatura exterior (DB) 95 °F                  Temperatura interior (DB / WB) 80 °F / 67 °F                  Potencia eléctrica en enfriamiento 21.9 kW                  EER 10.96 BTU/h-W  <b>DATOS CONSTRUCTIVOS DEL EQUIPO</b>                  Gabinete metálico con protección anticorrosiva.                  Diseño para suministro y retorno de aire horizontal.                  Filtro de aire incluido.                  Control mediante termostato externo.                  Dimensiones aproximadas:                  1483 mm x 1232 mm x 1138 mm                  Peso aproximado: 325 kg  <b>SISTEMA DE VENTILACIÓN</b>                  Caudal de aire 8,580 CFM                  Presión estática externa (ESP) 0.48 in.wg                  Velocidad del motor 1730 RPM                  Potencia del motor 5.51 HP                  Tipo / cantidad de ventiladores Centrífugo / 2                  Cantidad de motores de suministro 1                  Tipo de transmisión Por banda (correa)  <b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>                  Alimentación eléctrica 220 V / 3 fases / 60 Hz                  RLA del compresor 30.9 A + 30.9 A                  LRA del compresor 240 A + 240 A                  MCA 98.6 A                  MOP 129.5 A                  FLA del ventilador de suministro 15.1 A                  FLA del ventilador del condensador 6.99 A + 6.99 A                  Potencia del motor del ventilador del condensador 2.51 HP + 2.51 HP  <b>DATOS DEL SISTEMA</b>                  Tipo de refrigerante R410A</p>	UNIDAD	1	44.671.497,00

		Tipo / marca de compresor Scroll / Copeland Número de compresores 2 Número de etapas 2 Dispositivo de expansión Capilar Dimensiones netas (An x Al x Prof) 65.8" x 49.1" x 86.3" Dimensiones del equipo embalado 66.7" x 50.6" x 87.1" Peso neto 1474 lb Peso bruto 1540 lb			
--	--	--	--	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por necesidad del DMBUG llegase a requerir un suministro que tenga estrecha relación con el objeto contractual y se encuentre incluido en el portafolio de productos del oferente, este elemento podrá ser prestado por el contratista, previa cotización, visto bueno por parte del supervisor del contrato y aprobación por el ordenador del gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente proceso es de tracto sucesivo, per ende, no se detallan cantidades, teniendo en cuenta que se reflejaran de acuerdo con el suministro.

#### CLAUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El Dispensario Médico de Bucaramanga se compromete a pagar al contratista C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S el valor total del presente contrato, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175,000,000,00)**. Dichos pagos se realizarán a través de la CUENTA AHORROS No. **23600002413** de la entidad Bancaria BANCOLOMBIA a nombre del contratista C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS.

El Ministerio de Defensa Nacional - DIGSA - DISAN - DMBUG efectuara pagos parciales, conforme a lo establecido en la Ley 2024 de 2022, pagos que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y servicios, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAG por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás tramites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** en el evento de ampliación del plazo en la entrega de los suministros del contrato, se postergará el pago en el mismo término, considerando el recibo a satisfacción.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o maquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) indicando en el Asunto: 15-01-11-080;OODIGSA/DMBUG;aieme.orduz@ejercito.mil.co debe enviarse en archivo.zip, archive PDF, archive XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Juridica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;aieme.orduz@ejercito.mil.co.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIGSA- DISAN - DMBUG realizara PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2020 en pagos MENSUALES a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército — Dispensario Medico de Bucaramanga, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibido expedida por parte del SU Y informe de supervisión expedida por parte del SUPERVISOR Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y crédito Publico Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás tramites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes sociales y parafiscales como del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Entrega de factura de acuerdo con la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019, artículo 615 al 617 del E.T, como la expedición, recibo rechazo y conservación.
- Cargue y presentación de la facturación electrónica conforme a los lineamientos establecidos en la Circular 020 del 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y crédito Publico y las disposiciones vigentes del SIIF Nación.
- El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, (Artículo 70 de la Resolución 165 de 2023) y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SHE Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

- Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor EE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que esta adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

-Para la recepción centralizada por parte de la 080;000DIGSA/DMBUG;aeeme.orduz@ejercito.mil.co# \$.

h. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (EE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SHE Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto estas son un requisito para su elaboración.

I. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergara en el mismo lapso de la prórroga..

#### CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION – LUGAR DE EJECUCION

**PLAZO DE EJECUCION** desde la firma del acta de inicio hasta **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO (lo primero que ocurra). PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO** La entrega de los suministros se realizará en el almacén del Dispensario Medico de Bucaramanga, conforme al presupuesto asignado, sin que se pueda exceder el mismo. El proveedor únicamente podrá recibir pedidos de suministro a través del Supervisor del Contrato, quien será la autoridad responsable de la verificación y coordinación de las entregas. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS:** las entregas deberán realizarse en el **Dispensario Médico de Bucaramanga, en la ciudad de Bucaramanga.**

**PARAGRAFO UNICO:** El contratista debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual practicara de mala calidad de los servicios suministrados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 24 horas siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato. Así mismo garantizara el cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por los defectos de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.

#### CLAUSULA SEXTA CLAUSULA DE CATALOGACION:

El contratista proporcionará dentro de los 15 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "lista de artículos" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos dentro del objeto del contrato, esta lista incluirá la información solicitada en el Formulario No 12 del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MODN-EJC-DISAN-DMBUG la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

#### CLAUSULA SÉPTIMA. - DURACION DEL CONTRATO

Será lo correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.

#### CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales allegadas en su oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato:

1. El contratista se compromete a que todos los servicios y actividades necesarias para su correcta instalación, montaje y puesta en funcionamiento, a todo costo.
2. El contratista se comprometa presta el servicio de instalación integral de los equipos.
3. El contratista debe colocar en funcionamiento, pruebas técnicas y verificación de operatividad
4. El contratista se compromete a realizar servicio de izaje, entendido como el proceso técnico de elevar, mover y posicionar cargas pesadas o voluminosas de forma segura y controlada, cuando se requiera para el ingreso o ubicación de los equipos
5. El contratista se compromete a realizar el acople, adecuación e instalación de ductería y demás componentes necesarios para la correcta distribución del aire.
6. El contratista se compromete a colocar la mano de obra especializada para el montaje y desmontaje de manejadoras y demás componentes del sistema.
7. El contratista asume el suministro de herramientas, equipos, accesorios, materiales complementarios y elementos de seguridad industrial requeridos para la ejecución de las actividades.
8. Los equipos de aire acondicionado tipo paquete o equivalente, de expansión directa, diseñados para operación en modo enfriamiento, conforme a las capacidades térmicas requeridas para cada área previamente evaluada en los estudios técnicos del DMBUG.
9. El contratista garantiza que el Cumplimiento normativo y calidad los equipos deberán:
  - Cumplir con las normas técnicas vigentes aplicables a sistemas de climatización y refrigeración.
  - Ajustarse a las disposiciones expedidas por las autoridades nacionales competentes.
  - Operar bajo parámetros estándar de prueba definidos por el fabricante.
  - Cumplir con la capacidad de enfriamiento establecida en los estudios técnicos del proyecto.
  - Contar con certificaciones de calidad del fabricante y fichas técnicas oficiales.
10. El contratista se compromete a que el estado del producto es:
  - Equipos nuevos, de primera línea.
  - Sin uso previo.
  - Sin modificaciones no autorizadas por el fabricante.
  - En perfectas condiciones de funcionamiento.
  - Con número de serie verificable.
11. Alcance del suministro (a todo costo): el cual incluye:
  - Transporte hasta el sitio de instalación.
  - Izaje (proceso técnico de elevación, movimiento y posicionamiento seguro de cargas pesadas cuando se requiera).
  - Montaje y desmontaje de manejadoras (si aplica).
  - Acople e instalación de ductería.
  - Conexiones eléctricas y mecánicas.
  - Materiales complementarios.
  - Pruebas técnicas y puesta en funcionamiento.
  - Entrega en operación normal certificada.

No se reconocerán costos adicionales por actividades necesarias para su correcta instalación y funcionamiento.
12. El Sistema de suministro y respaldo será:
  - Proveedor autorizado por el fabricante o distribuidor oficial.
  - Respaldo técnico y comercial certificado.
  - Disponibilidad permanente de repuestos originales y consumibles durante la vida útil del equipo.
  - Cobertura técnica en la ciudad de Bucaramanga, garantizando atención en un tiempo máximo de 24 horas ante fallas críticas.
13. El contratista se compromete a acreditar:
  - Infraestructura técnica suficiente.
  - Personal certificado y calificado en instalación y manipulación de gases refrigerantes.
  - Herramientas y equipos especializados.
  - Capacidad para atender simultáneamente varios equipos en caso de contingencias.
14. El contratista deberá entregar registros e informes técnicos:
  - Registro detallado de cada equipo instalado (número de serie, ubicación, capacidad, fecha de instalación, tipo de refrigerante y características técnicas).
  - Informe técnico de instalación y puesta en marcha.
  - Protocolos de pruebas de funcionamiento.
  - Manuales técnicos y de operación.
  - Certificaciones del fabricante.
  - Informe de mantenimientos preventivos y correctivos realizados.
15. El contratista garantiza que los equipos tendrán:
  - Configuración de parámetros de operación.
  - Ajuste de temperatura y control de funcionamiento según requerimientos técnicos de la Entidad.
  - Protección contra sobrecarga, variaciones eléctricas y fallas térmicas.
16. El contratista se compromete a la seguridad y cumplimiento legal tanto del proveedor y del personal a:
  - Cumplir con las normas de seguridad industrial, eléctrica y ambiental.
  - Contar con certificaciones para trabajo en alturas, cuando aplique.
  - Poseer licencias y permisos exigidos para manipulación de gases refrigerantes.
  - Implementar medidas de prevención de riesgos laborales durante la instalación.
17. El contratista se comprometa a dar garantía de los equipos así:
  - Garantía mínima conforme a lo establecido por el fabricante, no inferior a un (1) año para el equipo completo.

- Garantía mínima de tres (3) años para el compresor o conforme a política del fabricante si es superior.
  - Cobertura contra defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y componentes principales.
  - Reposición o reparación sin costo adicional durante el periodo de garantía.
18. El contratista se compromete a dar la garantía de instalación así:
- Garantía mínima de un (1) año sobre la instalación, cubriendo defectos derivados del montaje, conexiones eléctricas, acople de ductería, fijaciones y puesta en funcionamiento.
  - Corrección de fallas atribuibles a la instalación sin generar costos adicionales para la Entidad.
19. El contratista se compromete a:
- Realizar mínimo dos (2) mantenimientos preventivos durante el primer año, sin costo adicional, los cuales incluirán como mínimo:
    - Limpieza de serpentines.
    - Revisión y ajuste de conexiones eléctricas.
    - Verificación de niveles de refrigerante.
    - Revisión de presiones y rendimiento del sistema.
    - Limpieza y verificación de filtros.
    - Diagnóstico general del equipo.
    - Informe técnico detallado posterior a cada intervención.
20. El contratista deberá disponer de alternativas técnicas y logísticas para garantizar la continuidad del servicio en caso de:
- Fallas críticas.
  - Retrasos en suministro de repuestos.
  - Emergencias operativas.
  - Alta demanda de servicio.
21. La facturación deberá ser detallada y discriminada por:
- Equipo.
  - Capacidad.
  - Ubicación.
  - Servicios asociados (suministro, instalación, puesta en marcha, mantenimientos, capacitación si aplica).
22. El contratista se compromete a cumplir con la disponibilidad del personal mínimo para la ejecución de las actividades de suministro, instalación, izaje y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado industrial.
23. El contratista se compromete a que Todo el personal deberá:
- Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
  - Contar con certificación en trabajo seguro en alturas (cuando aplique).
  - Utilizar elementos de protección personal (EPP).
  - Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad.
  - Presentar documentación soporte antes del inicio de actividades.
24. El contratista se compromete a contar con la Documentación y certificaciones del fabricante:
- Certificado de fabricación original de los equipos.
  - Certificados de conformidad de normas ISO o equivalentes (calidad, medio ambiente, seguridad).
  - Certificación de eficiencia energética de los equipos.
  - Certificación de compatibilidad eléctrica y de seguridad de los componentes.
25. El contratista se compromete a realizar pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.
26. El contratista garantiza que cuenta con:
- Disponibilidad de personal calificado para soporte durante la instalación y posterior a la puesta en marcha.
  - Capacidad de atención simultánea a varios equipos en caso de contingencias.
  - Cobertura técnica local (Bucaramanga) garantizando respuesta en máximo 24 horas.
  - Provisión de manuales de operación, mantenimiento y seguridad en español.
27. El contratista garantiza que cuenta con la norma de seguridad y normatividad
28. El contratista garantiza las medidas de contingencia en caso de:
- Plan de respaldo para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallas críticas.
  - Disponibilidad de unidades temporales o soporte adicional para atender emergencias de climatización.
29. El contratista prestara el servicio de instalación y adaptación de los equipos garantizando:
- Izaje seguro de los equipos pesados o voluminosos.
  - Montaje de manejadoras y acople de ductería.
  - Adaptación a la infraestructura existente sin alterar la operación del dispensario.
  - Configuración y ajuste de parámetros de operación (temperatura, velocidad de ventilación, alarmas).
30. Son obligaciones específicas del contratista todas las especificaciones técnicas obligatorias y adiciones del proceso, así mismo forma parte de las obligaciones e integra al presente contrato todo lo contenido en los documentos del proceso de contratación (estudio previo, invitación pública, oferta y demás documentos del proceso).

#### **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con las características técnicas, horarios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Cumplir con sus obligaciones como CONTRATISTA en la plataforma transaccional del SECOPII, en la cual deberá cargar la documentación de facturación, informes y demás que se generan dentro de la ejecución del contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que

- el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
  9. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
  10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
  11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
  12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
  13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
  14. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
  15. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
  16. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
  17. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
  18. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
  19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
  20. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
  21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
  22. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
  23. Garantizar la calidad de los servicios y responder por ello.
  24. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
  25. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
  26. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
  27. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
  28. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
  29. **PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.**
  30. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
  31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
  32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
  33. Incumplimiento en el plazo de entrega de la prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
  34. Cumplir con la normatividad Decreto 1609 de 2002 durante la ejecución del contrato.
  35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
10. Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para resguardar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1, una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los dos (02) primeros días hábiles siguiente a la suscripción del contrato así:

#### AMPAROS

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

**CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISION

El supervisor del presente contrato será **SV. JOHN FREDY CAICEDO**, Supervisor Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, debidamente nombrado mediante resolución de nombramiento **RESOLUCIÓN NÚMERO 070 MAYO 12 DE 2026** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el

<p>CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. I- Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:</b></p>
<p><b>EL CONTRATISTA</b>, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL</b></p>
<p>Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). <b>PARÁGRAFO 1.</b> Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. <b>PARÁGRAFO 2.</b> EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:</b></p>
<p>En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES.</b></p>
<p><b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del <b>CONTRATANTE</b>, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al <b>CONTRATISTA</b> de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. <b>EL CONTRATANTE</b> no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b></p>
<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO</b></p>
<p>Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo y formatos e) Resolución de nombramiento y los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:</b></p>
<p>Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. <b>PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:</b> Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.</p>
<p><b>CLAUSULA VIGÉSIMA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD</b></p>
<p><b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.</p>
<p><b>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO LEGAL</b></p>
<p>Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fija n su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA en <b>TELÉFONO:</b> 3114839458 – 3153451218 <b>DIRECCIÓN:</b> CR 75 # 61 - 85, Medellín Antioquia. <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:admon@cmserviciosingenieria.com">admon@cmserviciosingenieria.com</a> <a href="mailto:gerencia@cmserviciosingenieria.com">gerencia@cmserviciosingenieria.com</a></p>
<p><b>CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEXTA MULTAS</b></p>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

#### CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capítulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c) TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

#### CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.**

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

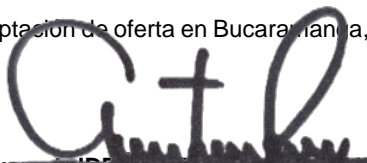
EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

**CLAUSULA TRIGESIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**

El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.


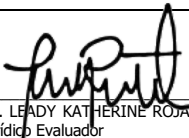
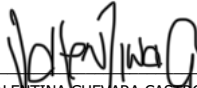

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

**EL CONTRATANTE,**

  
**Mayra Rodríguez Pardo**  
 Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

**EL CONTRATISTA,**

  
**CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ ANTE**  
 C.C 1.075.260.874 de Neiva  
 REPRESENTANTE LEGAL  
**C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S**  
 NIT 901603848-5

SUPERVISOR	APROBO JURIDICAMENTE:	APROBO TECNICAMENTE:	APROBO ECONOMICAMENTE:
 SV. JHON FREDDY CAICEDO ESPINOSA	 ABOGADA. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES Comité Jurídico Evaluador	 CP. VALENTINA GUEVARA CASTRO Comité Técnico Evaluador	 ASE. OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ Comité Económico Evaluador

Proyectó:  
**PS. ANGELA SANABRIA FAJARDO**  
 Asesor Jurídico Contratación DMBUG

